



Federación Ornitológica Cultural Deportiva Española. Afiliada a la C.O.M.

COMISIÓN TÉCNICA DE CANTO FRINGÍLIDOS

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

INTRODUCCIÓN

El nuevo código de Canto Fringílidos F.O.C.D.E.

Este código comprende aves de tipo fringílidas que su reproducción en cautividad para poder educarlas posteriormente al canto a través de este código y presentarlas a concursos.

Este código ha sido realizado por expertos en el canto fringílidos, que después de muchos años de selección han sabido seleccionar las notas más agradables para nuestros oídos y al mismo tiempo buscar limpieza en el canto, armonía, claridad en las notas y largura.

Las variedades a concursar son las siguientes:

Jilgueros. (Carduelis carduelis)

Pardillos. (Carduelis cannabina)

Verderones. (Carduelis chloris)

Mutaciones, y sus híbridos con canario. (Serinus canaria)

Concurrarán en individual y dúo, pero siempre con ejemplares de su misma especie.

Notas de celo o quejas: estas notas son las que los pájaros emiten de principio para que los demás sepan de su presencia. También en este apartado se recoge las notas de adornos, que son esas notas cortas que los pájaros la suelen poner de jaleos y no le damos la importancia que tienen. Todas estas notas tendrán un valor de dos puntos, que solo se valorarán una vez, en caso de que la repitan, así se irán valorando otras diferentes.

Cantadas sueltas: son las que los pájaros emiten una vez que quieren identificarse para ir marcando territorio, estas notas se caracterizan por su largura, melodía y profundidad, se irán anotando según se vayan identificando cada cantada, solo se puntuará una sola vez, en caso que la repitiera, además en el valor de la cantada tiene la oscilación de un punto, este es para que se valore y diferencie de una cantada con más o menos calidad. Basadas en su largura, vocalización

y profundidad del cante. En este apartado hay unas casillas en que entran varios cantes, puesto que los pájaros emiten cantes que están identificados y recogidos en la misma gama, así que se puntuarán aunque lleve el mismo léxico pero distinta fonética. En cada código especifica en su apartado.

Luego viene cantes enlazados:

Estos cantes consisten en la unión de los cantes sueltos que ya el pájaro va componiendo con orden y armonía, al cual hay que ir anotando en la planilla en el apartado que corresponda, para lo cual hay que tener en cuenta que cuando el pájaro le cambie la tonalidad o el orden son cantadas diferentes, por lo cual hay que apuntarlas en el estadillo.

Cantadas enlazadas con terminación y remate: estas cantadas ya son la culminación de todo lo anterior por lo que los pájaros van alargando y enlazando en sus cambios y rematándolos, esto es solo para el cante del **jilguero** que de las tres especies de fringilidos que recoge este código es el único que tiene las terminación y remate, aunque también puede rematar sin terminación. Las terminaciones recogidas en este código para el jilguero son: " titi-chio re-chio y ri-chio".Las terminaciones tienen que ir acompañada con el remate "chio"

A diferencia del **pardillo** que puede tener terminaciones pero no ramates, estas son "tata-fia o tata-bache". Este tipo de terminaciones tiene su dificultad puesto que los pájaros solo las puede poner al final de una cantada, y no puede ir delante ni suelta ni en medio, por eso tiene gran valor. Si lo hace incorrecto se penalizará en la casilla de "cante estridente y sin armonía"

En el caso del **verderón** no tiene ninguna terminación ni remate, y puede jugar con los cantes en ponerlos en el orden que quiera, pero si es cierto y apreciado por los aficionados que les gusta valorar a un pájaro que al final de las cantadas ponga notas golpeadas, como choneos o piadas.

En los cantes enlazados están clasificados por el número de cantes de "dos a seis cambios" en el que se irá puntuando dependiendo de los cantes enlazados que emita, en este aspecto hay que tener en cuenta que este código admite más cambios, con un máximo de hasta nueve, eso sí, el juez lo tiene que tener claro a la hora de puntuar positivamente puesto que los enlaces no se pueden repetir los cantes, y si lo hace será penalizado en "cantes estridentes y sin armonía" si lo dice correctamente se valorara en la casilla de mayor puntuación.

Penalizaciones: Este apartado es donde se anota los cantes emitidos no recogido por este código de cante limpio FOCDE. En el cual está desglosado y ordenado las notas negativas de mayor gravedad. Algunas de estas notas negativas son genéricas para las tres especies y luego cada una tiene las más comunes en su repertorio. Este apartado es muy peculiar porque al buscar el cante limpio los pájaros emiten muchas notas no aptas para nuestro código y son penalizadas, la base es que los pájaros tienen que empezar y terminar sin ninguna nota que impida la armonía y orden de la cantada así que serán penalizadas todas las que le acompañe, en la planilla de enjuiciamiento en la parte de abajo hay descrita las principales notas negativa a nuestro código y se puntuarán negativamente siempre que éstas sean apreciadas, y es importantes señalar que solo se penalizará una sola vez si repitiera la misma nota, aunque estuviese en cantadas diferente, puesto que ya se le castiga con no apuntarle el cante emitido. En la planilla de enjuiciamiento está desglosada una variedad de notas negativas, que empezamos por las de mayor puntuación por la gravedad de la nota.

TITULO I DENOMINACIÓN, FINES, SEDE Y RELACIONES CON EL C.J./ F.O.C.D.E.

Artículo 1.- Denominación La Institución objeto de este Reglamento se denomina “Comisión Técnica de Canto fringílicos del C.J. / F.O.C.D.E.”, constituida al amparo del artículo 6.e) del Reglamento de Régimen Interior del Colegio de Jueces / F.O.C.D.E.

Artículo 2.- Fines

a).- Mantener y mejorar, sin intención lucrativa, la pureza y defensa de las razas de canto fringílicos. Para este fin es la encargada de confeccionar o modificar el estándar, la planilla de enjuiciamiento y el cuestionario de aspirantes.

b).- La realización de perfeccionamiento del enjuiciamiento del Canto fringílicos que concurren a concursos organizados en el marco de F.O.C.D.E., siguiendo las normas específicas establecidas por esta Comisión Técnica y las genéricas del C.J./F.O.C.D.E.

c).- El asesoramiento técnico y la formación técnica continuada de sus miembros, muy especialmente de los aspirantes, y la unificación de criterios.

d).- El asesoramiento técnico de los aficionados y al Canto Fringílicos.

e).- Todos los demás aspectos culturales, científicos o proteccionistas, relacionados con la raza y sin fines lucrativos.

f).- La defensa y el mantenimiento público de los derechos, decisiones y personalidad de los jueces miembros, así como fijar sus deberes, todo ello de conformidad con lo formado en el Reglamento del Colegio de Jueces / F.O.C.D.E.

g).- Podrá designar, para el mejor cumplimiento de sus fines, subcomisiones, cuyo objeto, composición y demás cuestiones relacionadas con su funcionamiento, serán delimitados por la Asamblea General de la Comisión. Asimismo, podrá convocar y celebrar, entre otras actividades, reuniones, cursillos, juntas y asambleas.

h).- Podrá editar textos técnicos, culturales o científicos, así como presentar, por conducto reglamentario del C.J. / F.O.C.D.E., ponencias, comunicaciones o mociones ante cualquier organismo nacional o internacional.

Artículo 3.- Sede; La sede social de la “Comisión Técnica de Canto Fringílicos” será el domicilio que fije su presidente.

Artículo 4.- Relaciones con el C.J. / F.O.C.D.E.

a).- La “Comisión Técnica de Canto Fringílicos”, dada su calidad de única Institución Técnica del C.J. / F.O.C.D.E., en materia de Canto Fringílicos, posee y tiene reconocida por éste, una total autonomía técnica, administrativa y económica dentro del cauce de los presupuestos aprobados para cada ejercicio, excepto en cualquier decisión no reglamentada que pueda afectar a la economía del C.J. / F.O.C.D.E. Para estos supuestos precisará de la aceptación y acuerdo de la Asamblea General del C.J. / F.O.C.D.E.

TITULO II DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

CAPITULO I MIEMBROS, CATEGORÍAS Y SITUACIONES

Artículo 5.- Miembros son automáticamente miembros de la “Comisión Técnica de Canto Fringilidos” todos los jueces y aspirantes de Canto Fringilidos reconocidos y acreditados por el C.J. / F.O.C.D.E.

Artículo 6.- Categorías de los jueces

a).- Los colegiados de la “Comisión Técnica de Canto Fringilidos” se encuentran en la siguiente categoría.

1. Juez Nacional

Artículo 7.- De las situaciones de los jueces

a).- Existen tres clases de situaciones en las que puede hallarse un juez y que son:

1. Juez en Activo

2. Juez en Excedencia

3. Juez Honorario

b).- El juez en activo se halla en posesión de todos sus derechos colegiales.

c).- El juez excedente no podrá enjuiciar ningún tipo de concurso mientras se encuentre en dicha situación, quedando congelado en su escalafón y careciendo de voto. Continuará siendo informado de todas las normas técnicas por el Presidente de la Comisión Técnica y podrá asistir a todas las reuniones y asambleas únicamente con derecho a voz.

d).- El juez honorario estará eximido de enjuiciar y / o criar, así como de los deberes que de ello se deriven. Será informado de todas las normas técnicas por el Presidente de la Comisión Técnica y podrá asistir a todas las reuniones y asambleas únicamente con derecho a voz.

CAPITULO II

DE LOS ASPIRANTES, SU FORMACIÓN Y EXÁMENES

Artículo 8.- De los aspirantes

Se considerarán aspirantes aquellos que estén debidamente acreditados como tales por el C.J. / F.O.C.D.E. Serán informados de todas las normas técnicas por el Presidente de la Comisión Técnica y podrán asistir a todas las reuniones y asambleas únicamente con derecho a voz.

Artículo 9.- De la formación de los aspirantes

a).- La formación, instrucción y capacitación teórica y práctica de los aspirantes correrá a cargo de esta Comisión Técnica de acuerdo con sus textos oficiales debidamente actualizados y de los que deberá poseer copia el Presidente del C.J. / F.O.C.D.E. y el COMITÉ EJECUTIVO F.O.C.D.E.

b).- La formación de los aspirantes deberá versar sobre los siguientes temas:

1. Nociones del origen, morfología, anatomía, reproducción y cría, tanto general como específica del Canto Fringílidos.
2. Nociones de genética y transmisión hereditaria.
3. Normas de enjuiciamiento y calificación según el estándar.
4. Conocimientos de los vigentes Reglamentos de Régimen Interior de la Comisión Técnica y del C.J. / F.O.C.D.E.
5. Conocimientos complementarios actualizados aprobados por la Comisión Técnica.

c).- El Presidente de la Comisión Técnica es el encargado de aclarar cuantas dudas pueda presentarle el aspirante a juez y de ayudarle a interpretar los textos oficiales. Todos los jueces de la especialidad están obligados a colaborar en la formación de los aspirantes.

d).- El Presidente de la Comisión Técnica facilitará al aspirante el estándar y toda la formación técnica actualizada necesaria para su formación, recogida, principalmente, en el cuestionario elaborado al efecto. Todo ello correrá a cargo de la Tesorería del C.J.

e).- El Presidente de la Comisión Técnica designará, de acuerdo con el Comité Ejecutivo del C.J. / F.O.C.D.E., los jueces encargados de impartir cursos de formación, si los considera necesarios.

f).- El aspirante a juez, antes de poder someterse a examen, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 10.h) y 10.i) del Reglamento del Colegio.

h).- El aspirante a juez que desee presentarse a examen deberá aportar 3 certificaciones de asistencias a concursos obtenidos como mínimo de 3 jueces nacionales o internacionales F.O.C.D.E. diferentes.

Artículo 10.- De los exámenes

a).- Se celebrará un único examen anual, que coincidirá en lugar y fecha con el enjuiciamiento del Campeonato Ornitológico de España F.O.C.D.E., en el caso de que existan aspirantes y hayan manifestado al Presidente del C.J. y Comité Ejecutivo F.O.C.D.E. su deseo de presentarse a examen como respuesta a la comunicación escrita de éste.

b).- A instancias del Presidente de la Comisión Técnica, en circunstancias excepcionales, podrá autorizarse la convocatoria de otro único examen extraordinario, será preciso para ello el acuerdo de la Asamblea General del Colegio por mayoría de los dos tercios de los votos. Deberá demostrarse ante la Asamblea General que esta especialidad es urgentemente deficitaria en el número de colegiados.

c).- El Tribunal Examinador se hallará necesariamente constituido por:

1. El Presidente del Colegio o persona de la Junta Directiva en quien delegue y que actuará como Presidente del Tribunal.
2. El Presidente de la Comisión Técnica, que actuará como Secretario.
3. Dos jueces nacionales o internacionales de la especialidad (a ser posible de dos zonas

geográficas distintas) que hayan enjuiciado el Campeonato Ornitológico de España. Dichos colegiados actuarán como vocales.

d).- Los exámenes serán confeccionados por el Presidente de la Comisión Técnica y constarán de tres ejercicios distintos:

1. Prueba Escrita: Que constará de veinte preguntas, quince sobre la formación técnica de la especialidad y el presente Reglamento de Régimen Interior y cinco sobre el Reglamento de Régimen Interior del C.J. / F.O.C.D.E. Cada una de ellas se valorará en medio punto, (0,5), debiendo obtener, como mínimo, para poder pasar a la prueba siguiente, seis puntos en las preguntas teóricas y un punto en las de Reglamento.

2. Prueba Práctica: La prueba práctica se realizará con un mínimo de dos equipos y tres individuales, elegidos por los miembros del Tribunal de entre los presentados al Campeonato de España. Enjuiciarán simultáneamente el aspirante y los jueces del Tribunal. Solo se admitirá un fallo sobre un giro o en denominación

En cuanto a la puntuación de las planillas efectuadas por los aspirantes sólo se admitirá una diferencia en más o menos de nueve puntos en cada una de ellas, en su suma total, de los otorgados por los jueces que hayan enjuiciado y con una tolerancia de dos planillas para poder ser aprobado.

73. Prueba Oral: Que constará de unas preguntas efectuadas por el Tribunal, en función de aclarar las posibles dudas de matiz que pueda presentar la prueba escrita o práctica efectuada por cada uno de los aspirantes. Esta prueba no tendrá calificación en forma de puntuación, sino que simplemente será APTO o NO APTO.

e).- Para las pruebas escrita y práctica se concederá a los aspirantes el plazo de una hora para cada una y el plazo de treinta minutos para la prueba oral.

f).- Una vez terminados los exámenes, el Tribunal deliberará, emitirá su veredicto y levantará Acta, que una vez firmada se entregará en sobre cerrado al Presidente del Tribunal, quién a partir de este momento podrá hacerlo público, entregándolo seguidamente al Presidente del Colegio, para que en el plazo máximo de 20 días, lo comunique por escrito a los aspirantes.

g).- La decisión del Tribunal Examinador es inapelable.

h).- Al aspirante que haya aprobado los exámenes se le considerará Juez Nacional.

TITULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROTECCIÓN

Artículo 11.- Derechos del Juez

a).- Los jueces en activo son los únicos con derecho a intervenir con voz y voto en reuniones, juntas y asambleas de la Comisión Técnica.

b).- Los jueces en activo son los únicos que pueden ser candidatos a ocupar algún cargo en el Equipo de Colaboradores de la Comisión Técnica.

c).- Todos los jueces en activo de Canto Fringílidos tendrán las mismas posibilidades de actuar en el Campeonato Ornitológico de España F.O.C.D.E. El Comité Ejecutivo del C.J. / F.O.C.D.E., en atención del número de colegiados solicitados por el Comité Organizador delegará en el Presidente de la Comisión Técnica, para que de acuerdo a las normas del Reglamento de Régimen Interior de esa comisión sea/n designado/s el/los colegiado/s solicitado/s por el Comité Organizador. En el caso de que los jueces designados según el procedimiento rechacen el nombramiento se correrá turno. Lo mismo ocurrirá en el caso de que, una vez aceptado el nombramiento, un juez no pueda asistir, cualquiera que sea el motivo, al enjuiciamiento del Campeonato Ornitológico de España

F.O.C.D.E. hasta que les vuelva a corresponder según las normas establecidas.

El derecho recogido en el párrafo anterior conlleva, de conformidad con el artículo 15.f) del Reglamento del Colegio, la actuación preferente en el Campeonato Ornitológico de España F.O.C.D.E. respecto a cualquier nombramiento, aunque sea de fecha anterior, para actuar en otro concurso.

El Presidente de la Comisión Técnica es juez nato del Campeonato Ornitológico de España F.O.C.D.E.

Artículo 12.- Deberes de los miembros de la Comisión Técnica.

Con independencia de los deberes generales y particulares recogidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento del C.J. / F.O.C.D.E., todos los integrantes de la Comisión Técnica de Canto Fringílidos deberán:

a).- Conocer, respetar y cumplir estrictamente todas las reglas y textos técnicos emanados de la Comisión Técnica, una vez adquieran validez oficial.

b).- Conocer, respetar y cumplir estrictamente todas las reglas y textos técnicos emanados de la Comisión Técnica, una vez adquieran validez oficial.

c).- Defender en todo momento el buen nombre e intereses de la Comisión Técnica.

d).- Mantener la solidaridad más absoluta con todos sus compañeros sin restricción alguna, por lo que no podrá criticar ni menospreciar públicamente la actuación de otro colegiado.

e).- Asistir a los cursillos o seminarios que pueda convocar la Comisión Técnica.

f).- Deberá tomar parte activa y colaborar, cuando se le requiera por escrito, en actividades técnicas o de formación que pudieran serle solicitada por la Comisión Técnica.

g).- Proporcionará al Presidente de la Comisión Técnica, lo antes posible, cualquier variación en su domicilio, teléfono u otros datos de interés.

h).- Deberá practicar en todo momento la cría de estos fringílidos, por lo menos con tres parejas de ejemplares.

i).- El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento acarreará las consecuencias previstas en el artículo 18 del Reglamento del Colegio.

Artículo 13.- De las designaciones para el Campeonato de España F.O.C.D.E.

a).- Todos los años, antes de finales del mes de junio, el Presidente de la Comisión Técnica confeccionará una lista en la que relacionará a todos los jueces de la especialidad con los concursos que han realizado la temporada anterior y los que han asistido a la reunión de la última Comisión Técnica (Art. 6-d.-) del Reglamento del C.J. / F.O.C.D.E.

Sobre esta lista les corresponderá enjuiciar el Nacional, a aquellos jueces que durante el año inmediatamente anterior a la celebración del mismo, hayan obtenido al menos 6 puntos en una escala de clasificación y que se arbitrará del siguiente modo; Se otorgará un punto por cada enjuiciamiento y 3 puntos por la asistencia a la Reunión General de la Comisión Técnica. De los que hayan obtenido al menos 6 puntos se descartarán, los jueces que tengan menos de dos años de antigüedad colegial y los jueces que hayan enjuiciado en el Nacional del año anterior. De los que queden al menos con 6 puntos, tendrán preferencia: Primero, los que hayan asistido a la Reunión General de la Comisión Técnica y después los de mayor antigüedad colegial, el resto, quedarán como designados provisionales. Si con los jueces de 6 puntos no se cubrieran las plazas necesarias, se actuará de igual modo con los jueces que hayan obtenido, 5,4 y 3 puntos y así sucesivamente en sentido descendente hasta cubrir las plazas requeridas. Si de ese modo tampoco se cubrieran, se designarían a los jueces actuantes en el último Nacional, aplicando las mismas normas descritas anteriormente.

b).- Todos los años, durante el mes de marzo, el Coordinador de Concursos facilitará al Presidente de la Comisión Técnica la estadística de jueces en orden a los concursos realizados por cada uno de ellos y la relación de los colegiados asistentes a la Reunión General de la Comisión Técnica. Ambas relaciones serán referidas al año anterior.

Artículo 14.- Protección de los miembros de la Comisión Técnica.

a).- Los miembros de la Comisión Técnica se verán protegidos por ésta contra las injustas y eventuales situaciones que puedan surgir y que estén relacionadas con su pertenencia a la misma.

b).- Se verá asistido moral y legalmente, si fuere preciso, en cuantas ofensas graves relacionadas con su misión se le formulen pública o privadamente que pudiesen afectar, además de a su prestigio personal, al de la Comisión Técnica como Institución, en cuyo caso se recabará el apoyo legal del C.J. / F.O.C.D.E. en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento del Colegio.

TITULO IV DE LOS CONCURSOS

Artículo 15.- De la sala de enjuiciamiento

a).- Para un máximo rendimiento de los ejemplares en concurso, en los locales de ubicación y enjuiciamiento, no habrá corrientes de aire y la luz será en lo posible natural, y si no fuese posible artificial e intensa.

1º Todos los pájaros para poder concursar tendrán que ir correctamente anillados con anillas F.O.C.D.E. u otras federaciones pertenecientes a la COM, que el criador debe acreditar con su carnet.

2º Cualquier manipulación o anomalías de las anillas es motivo de descalificación.

3º . El modelo de jaulas estándar es tipo C-2 con las medidas 235 mm Largo x 198 mm alto x 132mm ancho, color marrón y acompañadas de tapa-cielo del mismo color y sin distintivo alguno, el bebedero interior (estas jaulas son fáciles de adquirir en el mercado)

4º.Los pájaros concursaran en un salón o recinto cerrado habilitado para ello que se acondicione par el evento.

5º .El salón debe ser amplio y de buena luz, así los pájaros no extrañen y puedan cantar cómodamente.

6º. Las tandas a concursar serán de tres pájaros puros, y de dos para los dúos e híbridos.

7º .Las distancia entre pájaros debe de ser de dos metros y medio, tres de los jueces, cinco del público, a excepción del lugar y haya que adaptarse, siempre que no estén muy juntos a la hora de participar, e igual la distancia moderada del público.

8º . Las jaulas van puestas en unas perchas de 1,20 m aproximado de altura.

9º . El público debe estar en silencio para así poder escuchar los pájaros que concursan y no molestar al juez como al público asistente, todo mientras estén los pájaros participando, una vez que termine la tanda el público puede hablar y salir o entrar en la sala.

10º . Está prohibido tener pájaros dentro de la sala mientras se esté concursando.

11º . El tiempo de enjuiciamiento de cada tanda, es de diez minutos para los pájaros puros y dúo, los híbridos o mixtos de ocho minutos.

12º. La organización podrá modificar el tiempo de participación dependiendo de la cantidad de ejemplares y no se demore demasiado, si fuese posible. O en último caso poner otro juez dividiendo los pájaros participantes.

13º. La puntuación mínima para obtener premios es de veinte puntos limpios en pájaros puros y dúo, de treinta para los híbridos. A excepción de que la organización ponga otros internamente para la ocasión.

14º. Los pájaros deben ser identificados por sus anillas, debiendo ser acreditada la identificación por el criador y responsable del mismo.

15º. A nivel de club se pueden hacer concursos en el campo.

16º. Los clubes que organicen concursos en el campo tienen que acogerse a las normas FOCDE. Y la particularidad que tiene este tipo de concursos.

17º. La organización no se hace responsable de los ejemplares que no estén debidamente anillados y no cumpla la legislación vigente.

Artículo 16.- Del enjuiciamiento

Artículo 17.- De las causas de “No enjuiciamiento, Desclasificación o Descalificación”

a).- Motivos de “No enjuiciamiento”. (Ejemplar: No enjuiciable, No puntuable y No premiable)

- Pájaro herido
- Pájaro tuerto o ciego, con alguna mutilación

En caso de no enjuiciamiento, el juez hará constar sobre la planilla de ejemplar la palabra “No enjuiciable” y en observaciones de la misma los motivos por los que se hace.

b).- Motivos de “Descalificación”. (Ejemplar: Enjuiciable, No puntuable y No premiable)

- Anillas no reglamentarias
- Cantes no reconocidos por dicha comisión
- Jaula no estándar y sin tapa-celo
- Cualquier imputación del animal
- Gesto y mal comportamiento del criador
- Signos exteriores en jaulas que puedan identificar al criador (jaulas, tapa-celo...)

La planilla de enjuiciamiento debe ser barrada con la palabra “Descalificación” y en “Observaciones” el motivo de la descalificación, siendo firmada por el juez.

Artículo 18.- De las puntuaciones

a).- Las puntuaciones mínimas, que deberían ser reconocidas por todos los Comités Organizadores, para obtener medallas serán, en individual y por equipos, las siguientes

INDIVIDUALES Y DÚOS

1º Individual. 20 puntos mínimos

2º Dúo. 40 puntos mínimos totales

3º Híbridos. 30 puntos mínimo,

4ª En casos de empate entre pájaros concursados, se mirara las penalizaciones, el que menos penalización tenga quedara por encima, en caso que estén iguales el desempate se realizara por el que mas puntuación que tenga en el segundo apartado de la planilla, si sigue igual se ira con el siguiente apartado hasta llegar el desempate.

TITULO V

REUNIÓN GENERAL Y ORGNANOS DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA

CAPITULO I

REUNIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Artículo 19.- De la elaboración y comunicación de las Órdenes del Día de la Reunión General y de la Asamblea General de la Comisión Técnica.

a).- Todo tema, asunto o punto a incluir en las Órdenes del Día de la Reunión General y/o de la Asamblea General de la Comisión Técnica deberá estar en poder del Presidente de la misma antes del 30 de junio de cada año con el Vº.Bº. de, al menos, tres colegiados.

b).- Será prerrogativa del Presidente de la Comisión Técnica la inclusión de aquellos puntos propuestos con el Vº.Bº. de, al menos, tres colegiados.

c).- Los puntos introducidos por el Presidente y los propuestos por los miembros del Equipo de Colaboradores, colectiva o individualmente, no necesitarán el Vº.Bº. de ningún otro colegiado.

d).- La documentación aportada será remitida a todos los integrantes de la Comisión Técnica antes del 31 de agosto, con el fin de que todos tengan tiempo suficiente para meditar y consultar su decisión.

Artículo 20.- Reunión General de la Comisión Técnica

a).- Una vez al año, coincidiendo con la reunión de la Junta Directiva del C.J. / F.O.C.D.E., bien a finales del mes de septiembre o en el mes de octubre, se celebrará la Reunión General de la Comisión Técnica, a la que deben asistir todos los colegiados en ejercicio.

b).- Será convocada mediante escrito del Presidente de la Comisión Técnica con una antelación mínima de treinta días naturales y con sujeción, en cuanto a ciudad, fecha, lugar y hora, al programa de actividades facilitado por el C.J./ F.O.C.D.E.

c).- Será una reunión de trabajo eminentemente técnica donde se decidirán y estudiarán asuntos presentados en la forma prevista en el artículo 22-a de este Reglamento, así como las medidas a adoptar en los enjuiciamientos de próximo comienzo de la nueva temporada.11

d).- Los acuerdos tomados se trasladarán a la Asamblea General de la Comisión Técnica, donde se ratificará si procede.

e).- A esta reunión podrán asistir aficionados en los términos previstos en el artículo 25-a del Reglamento del Colegio.

CAPITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Artículo 21.- La Asamblea General

a).- El órgano gestor supremo de la Institución lo constituye la Asamblea General de la Comisión Técnica.

b).- El Presidente de la Comisión Técnica, de acuerdo con la Junta Directiva del C.J. / F.O.C.D.E., convocará una vez al año a todos sus miembros en Asamblea General, consistente en una sesión de trabajo de carácter teórico práctico para intercambiar pareceres y unificar criterios, pudiendo presentarse y debatirse comunicaciones técnico científicas. Estas sesiones de trabajo coincidirán con la Reunión General de la Comisión Técnica y en las mismas se podrá acordar propuestas

técnicas a niveles internacionales incluida la O.M.J. /C.O.M., cursando las mismas siempre por conducto reglamentario (Junta Directiva del C.J. / F.O.C.D.E.)

c).- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria deberá realizarse, mediante escrito del Presidente de la Comisión Técnica, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días naturales y especificando ciudad, fecha, lugar y hora de la misma. El lugar y la hora vendrán determinados por el programa de actividades del C.J. / F.O.C.D.E., motivo por el cual podrá entender válidamente realizada la convocatoria, dada la dificultad que entraña, en muchos casos, el hecho de no conocer el lugar exacto destinado a cada Comisión Técnica hasta el último momento.

d).- En el Orden del Día, elaborado y comunicado en los términos previstos en el artículo 20-a de este Reglamento, deberán figurar obligatoriamente los siguientes puntos:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General anterior.

2º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Reunión General.

3º.- Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades realizadas.

4º.- Informe y ratificación, si procede, de los acuerdos aprobados en la Reunión General.

5º.- Ruegos y preguntas.

Cualquier tema que sea propuesto en el apartado de “Ruegos y preguntas” será debatido y tomado en consideración y si la Asamblea lo estima procedente, figurará en el Orden del Día de la próxima Asamblea General.

e) Forman la Asamblea General todos los jueces en posesión de sus derechos, convocados y reunidos, según prescribe el presente Reglamento.

f).- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría absoluta de los jueces en activo.

g).- La Asamblea General quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con los jueces en activo que concurran a ella en ese momento.

h).- Actuará como Presidente y Secretario de la Asamblea, el Presidente y el Secretario de la Comisión Técnica, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 6.e) del Reglamento del Colegio, en cuyo caso se estará a lo que decida el Presidente del Colegio en virtud del principio de Jerarquía Normativa.

i).- La voz y el voto en la Asamblea General corresponde a los jueces en activo, cuyo voto podrán efectuar personalmente como asistentes, por voto directo por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Técnica por correo certificado, o bien por voto delegado por escrito; en estos dos últimos supuestos según los modelos oficiales establecidos. El voto directo por escrito debe obrar en poder del Presidente de la Comisión Técnica, por lo menos ocho días antes de la celebración de la Asamblea General y se adjuntará fotocopia de su credencial o de su D.N.I. del colegiado que delegue el voto, será presentado, por el colegiado en quien recaiga la delegación, al Presidente de la Comisión Técnica justo antes de que dé comienzo la Asamblea General.

El juez en activo que efectúe su voto directamente por escrito o por delegación, según lo dispuesto en el párrafo anterior, citará a que puntos del orden del día se refiere concretamente, señalando con claridad su decisión sobre los mismos. Todo voto dirigido por escrito o delegado que no cumpla estas normas será considerado nulo.

No existe el voto por escrito o el voto delegado sobre el punto de "Ruegos y preguntas" o sobre cualquier otro tema no incluido en el Orden del Día.

j).- Podrán asistir a la misma con voz únicamente, los aspirantes, los jueces excedentes y los jueces honorarios.

k).- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos que se halle especialmente reglamentado lo contrario. Si existiese empate siempre decidirá el voto de calidad del Presidente. Para poder aprobar alguna propuesta de modificación que afecte al estándar o a la planilla de enjuiciamiento serán necesarios los dos tercios del cómputo de los votos de los jueces presentes y de los jueces ausentes que hayan ejercido su derecho al voto por escrito, directo o delegado, conforme a lo dispuesto en apartado i) de este artículo. Cualquier acuerdo adoptado no podrá volver a ser sometido a consideración hasta que hayan transcurrido por lo menos dos años de la fecha en que fue votado y precisará para su rectificación de los dos tercios de votos asistentes.

l).- De todos los acuerdos y debates producidos en el transcurso de la Asamblea General se levantará la correspondiente acta, firmada por el Secretario de la Comisión Técnica y con el Vº. Bº. del Presidente. El Presidente dará cuenta de la misma, de inmediato, al Comité Ejecutivo del Colegio y los acuerdos en ella reflejados serán presentados ante la siguiente Asamblea General del Colegio. El acta se enviará en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales a todos los miembros de la Comisión Técnica.

ll).- Para adquirir validez, toda acta deberá ser aprobada por mayoría simple en la inmediata siguiente Asamblea General.

Artículo 22.- Del Presidente

a).- Asumirá y ostentará la representación de la Comisión Técnica y asesorará en materia de Canto Fringílicos al Presidente del Colegio de Jueces / F.O.C.D.E.

b).- Es miembro nato de la Junta Directiva del C.J. / F.O.C.D.E.

c).- Podrá designar, de entre los jueces en activo de su especialidad un equipo de colaboradores, cada uno con funciones concretas, para el mejor funcionamiento de la misma.

d).- Convocará y presidirá las reuniones, las Asambleas Generales y cualesquiera otras actividades organizadas por la Comisión Técnica.

e).- Cumplirá y hará cumplir los textos técnicos oficiales de la Comisión Técnica y el presente Reglamento.

f).- Firmará cuantos documentos sea necesario.

g).- Resolverá, bajo su responsabilidad y en caso de suma urgencia, cualquier tipo de cuestión

que pudiera surgir, dando cuenta de ello inmediatamente al Presidente del Colegio.

h).- En caso de dimisión o baja en el cargo del Presidente, la cual conllevará el cese en sus funciones del Equipo de Colaboradores, la Junta Directiva del Colegio nombrará una Comisión Gestora que se hará cargo de la dirección de la Comisión Técnica hasta el siguiente proceso electoral.

Artículo 23.- Del Equipo de Colaboradores

a).- El Equipo de Colaboradores estará formado como mínimo por un Secretario y cuatro Coordinadores de Zona. El Presidente de la Comisión Técnica podrá hacerse cargo directamente de su Zona de residencia, con lo que el número de Coordinadores de Zona se reducirá a tres.

b).- Las funciones a desempeñar por cada uno de los miembros del Equipo de Colaboradores serán determinadas por el Presidente en función de las necesidades de la Comisión Técnica.

c).- El Presidente se reunirá con el Equipo de Colaboradores como mínimo una vez al año en una reunión que coincidirá necesariamente con la Reunión General de la Comisión Técnica. La convocatoria de esta reunión se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 24.- Del Secretario

a).- Tendrá la obligación de asistir, salvo causa justificada, a cuantas reuniones oficiales y Asambleas Generales convoque la Comisión Técnica. Los gastos de desplazamiento y los de estancia, mientras duren las mismas, correrán a cargo del Presupuesto de la Comisión Técnica.

b).- Redactará las actas, firmándolas con el Vº. Bº. Del Presidente.

c).- Leerá en las Asambleas Generales las actas anteriores.

d).- Tendrá en su poder copia de toda la documentación de la Comisión Técnica.

e).- Además de las anteriores, ejercerá aquellas funciones que pueda encomendarle el Presidente.

Artículo 25.- De los Coordinadores de Zona

a).- Todos los miembros de la Comisión Técnica, de forma automática y según su lugar de residencia habitual, pertenecerán a una de las siguientes Zonas Territoriales:

- Zona I (Norte): Galicia, Asturias, Castilla – León, Cantabria, País Vasco, Navarra, La Rioja y Aragón.
- Zona II (Este): Cataluña, Valencia, Murcia e Islas Baleares
- Zona III (Centro): Madrid, Extremadura y Castilla La Mancha
- Zona IV (Sur): Andalucía, Ceuta, Melilla e Islas Canarias.

b).- Los Coordinadores de Zona, además de las funciones específicas que les asigne el Presidente, serán los responsables de velar por el correcto cumplimiento, por parte de los colegiados

adscritos a su Zona, de las normas de la Comisión Técnica. Asimismo, tutelarán el proceso de formación de los aspirantes de su Zona bajo la supervisión y aprobación del Presidente de la Comisión Técnica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento.

c).- Se podrá convocar reuniones de Zona, mediante escrito del Coordinador correspondiente con el Vº. Bº. Del Presidente de la Comisión Técnica, con una antelación mínima de treinta días naturales e indicando ciudad, fecha, lugar y hora. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la reunión el Coordinador de Zona. El Secretario, o en su ausencia el Coordinador de Zona, levantará acta de lo tratado en la reunión, dando traslado de la misma a todos los miembros de la Comisión adscritos a esa Zona en un plazo de treinta días naturales. Las actas de estas reuniones serán leídas y aprobadas en la siguiente Asamblea General para su público conocimiento por la totalidad de los integrantes de la Comisión Técnica.

TÍTULO VI

VALOR VINCULANTE DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 26.- Valor vinculante

a).- El presente Reglamento, debidamente ratificado por la Asamblea General del C.J. / F.O.C.D.E., es la norma jurídica de obligada observancia por todos los miembros de esta Comisión Técnica, con valor y efectos de pacto social, que rige y regula todas sus actividades.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 27.- Entrada en vigor

a).- El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por la Asamblea General de la Comisión Técnica y ratificado por la Asamblea General del C.J. / F.O.C.D.E.

b).- Una vez entre en vigor, el Reglamento de Régimen Interior no podrá ser modificado en cantidad superior a dos artículos en cada Asamblea General que se celebre, siendo necesario para ello dos tercios de los votos válidos emitidos.